

SALLIQUELLO: 03 DE OCTUBRE DE 1.996.-

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el art. 47 de la Ley Orgánica Municipal, esta comisión entiende que el gasto que insumirá la contratación del Servicio y la amortización del préstamo respectivo, es factible dentro de los recursos municipales,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTICULO 19).- Autorizase al Departamento Ejecutivo a concertar con la Pcia de Bs. As. un préstamo de hasta la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSE TREINTA MIL (US\$ 30.000) .- El monto del préstamo quedará determinado según el resultado que arroje la gestión de contratación realizada y autorizada por la Unidad Ejecutora Provincial del P.F.M.-----

ARTICULO 29).- Los fondos del préstamo serán afectados íntegramente y exclusivamente a la ejecución del siguiente proyecto incluido en el programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal P.F.M. y Sistema Integrado Financiero de Información Municipal :-----

ARTICULO 35).- Los recursos provenientes del préstamo se depositarán en una cuenta corriente Bancaria denominada: PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL - MUNICIPIO DE SALLIQUELLO Proyecto nº 10.005, que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 45).- En garantía del préstamo afectarse los recursos de repatriación de los Impuestos Nacionales y Provinciales que correspondan al Municipio de Salliquello, autorizándose a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de las amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del convenio de su préstamo.-----

ARTICULO 50).- El crédito se amortizará con recursos propios del Municipio.-----

ARTICULO 59).- Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes al corriente Ejercicio. El Departamento Ejecutivo prevendrá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para proveer los servicios del préstamo hasta su total extinción.-----

SALLIQUELO 'Capital Provincial del Novillo Tipo'

ARTICULO 79). - El Departamento Ejecutivo por intermedio de la repartición correspondiente procederá a realizar el llamado, para la ejecución del Proyecto enunciado en el Art. 29 de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 82). - La deuda será amortizada por el Municipio en 16 cuotas trimestrales. El periodo de gracia será igual a 360 días. Durante el periodo de gracia el Municipio pagará intereses cada noventa días, a partir de la primer transferencia sobre el capital efectivamente desembolsado. La tasa de interés será del 5.98% anual, variable semestralmente según comunique la Unidad Ejecutora Municipal.-----

ARTICULO 99). - Cúmplase, comuníquese, registrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 845/96. -

ALEJANDRO A. ALBIN
- SECRETARIO -



NORMA E. MORINIGO
- PRESIDENTA -